



EDGARD C. REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY 29973, LEY GENERAL DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD"**

El Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos Por el Perú, a propuesta del congresista de la República que suscribe **Edgard Reymundo Mercado**, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FORMULA LEGAL:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
HA DADO LA LEY SIGUIENTE:

**"PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD, PRECISA FUNCIONES Y ATRIBUCIONES
DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD (CONADIS), SU ENTE RECTOR (SINAPEDIS) Y PROMUEVE
LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ENTIDADES ESTATALES EN
MATERIA DE DISCAPACIDAD"**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El presente proyecto de Ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29773, Ley General de la Persona con Discapacidad, para precisar las funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS-, la composición y atribuciones del ente rector -SINAPEDIS-, así como, promover la participación ciudadana en el SINAPEDIS y en los órganos que lo conforman.

Artículo 2.- Modificación de los artículos 64, 69, 70, 72, 73, 74, 75 de Ley N° 29773, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Modifícase el artículo 64, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 64. Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis)



El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- b) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad.
- c) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad, **garantizando la participación ciudadana.**

(...)

Modifícase el numeral 69.2 del artículo 69, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 69. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS)

(...)

69.2 La OREDIS tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las personas con discapacidad **garantizando la participación de sus organizaciones.**

(...)

Modificación del artículo 70, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas en situación de Discapacidad (OMADIS)

(...)

70.2 La OMADIS tiene las siguientes funciones:

a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona en situación de discapacidad **garantizando la participación de sus organizaciones.**

Modifícase el artículo 72, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 72. Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

Créase el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad **en el nivel nacional, regional y local**".

Modifícase el artículo 73.1 y 73.2, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 73. Ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

73.1 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) y tiene a su cargo dirigir, coordinar, implementar, supervisar y evaluar el referido sistema funcional, a fin de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad **desde una perspectiva social de los derechos y garantizando la participación ciudadana.**

73.2 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), como ente rector, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la autoridad técnico-normativa a nivel nacional.
- b) Dictar las normas y establecer los procedimientos para el accionar del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis).
- c) Coordinar la operación técnica y asumir la responsabilidad del correcto funcionamiento del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis).

d) Proponer, según corresponda, normas reglamentarias y complementarias que regulen el Sistema.

Modifícase el artículo 72, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 74. Objetivos del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) tiene los siguientes objetivos:

- a) Supervisar la incorporación efectiva de la perspectiva de discapacidad como enfoque transversal en las políticas de gestión pública de las entidades que lo conforman.
- b) Articular y armonizar la gestión de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos en materia de discapacidad, **a nivel multisectorial e** intergubernamental.
- c) Garantizar la efectiva participación de las organizaciones de la **sociedad civil, principalmente de las organizaciones de y para personas con discapacidad** y del sector privado, **en los procesos de toma de decisiones** y en el desarrollo de acciones en materia de discapacidad.
- d) **Promover, generar y disponer de investigaciones** e información estadística desagregada por sexo, autoidentificación étnica y otras categorías necesarias en materia de discapacidad para la formulación de **políticas, estrategias**, planes, programas y proyectos.

Modifícase el artículo 75, quedando redactado de la siguiente manera:

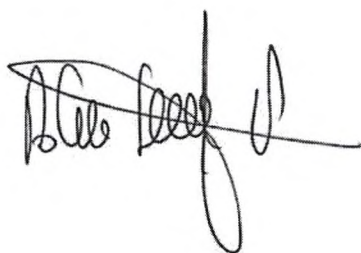
Artículo 75. Composición del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) está compuesto por:

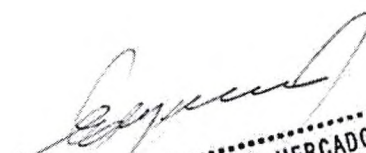
- a) El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), en su calidad de ente rector.
- b) Los ministerios
- c) Los gobiernos regionales,
- d) Los gobiernos Locales,

Asimismo, están incluidos los organismos públicos, programas y proyectos especiales de cada nivel de gobierno, según sea el caso; y asimismo, **las organizaciones de la sociedad civil y el sector privado** conforme lo establezca el Reglamento.

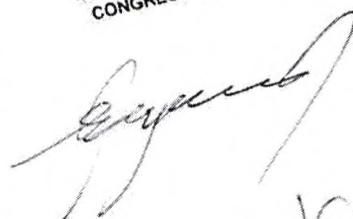
Lima, 24 de octubre de 2022



WIGRID BAZÁN NARRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Patty Aguero

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Personas con Discapacidad ha comportado un importante cambio en la percepción de los ciudadanos y agentes estatales respecto de la necesidad de incluir a las personas con discapacidad en los espacios públicos y privados con una mayor proactividad y visibilidad.

No obstante, ese buen propósito que se ha traducido en la declaración del periodo 2006-2017 como el "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú", con independencia de la aprobación de la Ley 29973, Ley General de las Personas con Discapacidad, ha sido poco lo que se ha avanzado en esta materia.

Esto lo han confirmado las organizaciones de personas con discapacidad en un conjunto de pronunciamientos por escrito y en mesas de trabajo en el marco del proceso de debate sobre modificaciones a la Ley 29973 organizado por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en el periodo de sesiones 2020. La opinión mayoritaria de las sesiones de la Mesa de Trabajo era que el problema radicaba en la implementación o el *enforcement* de la Ley. Ello implica, desde luego, el mayor de los compromisos del Estado, pero también la producción de mecanismos institucionales que permitan que la Ley se traduzca en acciones públicas.

Uno de los elementos que se identificó como centrales en el precitado proceso fue la necesidad de mejorar la participación ciudadana en el diseño institucional del tema de discapacidad; esto es, en su Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) como en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

En ese orden de ideas, la presente iniciativa legislativa ACTUALIZA los proyectos de Ley 5423/2020-CR y 7571/2020-CR, únicamente en los articulados concernientes a mejorar aspectos de la institucionalidad de la persona con discapacidad, precisando sus funciones y atribuciones e incluyendo a las organizaciones de las personas con discapacidad como parte del SINAPEDIS.

La necesidad del fortalecimiento del CONADIS y SINAPEDIS han sido anotados tanto en los precitados Proyectos legislativos como en el predictamen que recoge los pronunciamientos y resultados de las mesas de trabajo con las personas con discapacidad, así tenemos que como antecedentes legislativos:

1.- El Proyecto de Ley 5423/2020-CR consta de siete (7) artículos y disposición complementaria final y tiene por objeto regular la participación ciudadana en el Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad para optimizar los mecanismos de transparencia, rendición de cuentas y eficacia en la implementación de las políticas públicas en materia de discapacidad, y, asimismo, establece medidas para mejorar la inclusión en el ámbito social y laboral de las personas con discapacidad en la parte pertinente a la participación ciudadana en la institucionalidad propone que;

"- Modifica el artículo 73 de la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, en los siguientes términos:

"Artículo 73. Ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

(...)

d) Implementar mecanismos para incorporar a las organizaciones de las personas con discapacidad acreditadas ante el CONADIS en la participación del diseño, evaluación y seguimiento de las políticas públicas en materia de discapacidad.

e) Las demás atribuciones que se asignen por el reglamento".

- Modifica el artículo 75 de la Ley 29973, Ley general de la persona con discapacidad, en los siguientes términos:

(...)

d) Las organizaciones de las personas con discapacidad acreditadas ante el CONADIS

El reglamento establece la organización y define el rol de las entidades públicas y las organizaciones de las personas con discapacidad conformantes del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)".

2.- El Proyecto de Ley 7571/2020-CR consta de cuatro (7) artículos y tiene por objeto precisar las funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad -CONADIS-, la composición y atribuciones del ente rector -SINAPEDIS-, así como promover la

participación ciudadana en el SINAPEDIS y en los órganos que lo conforman.

Las modificaciones recogidas y actualizadas de este proyecto que modifican 05 artículos de la Ley 29973 se presentan en la fórmula legal.

De otro lado, el predictamen recoge los resultados de las 05 Mesas técnicas realizadas el año 2020 como parte del proceso de consulta, que en el aspecto de la necesidad de mejorar la institucionalidad se expresa de la siguiente manera recibiendo el aporte del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en los siguientes términos:

1. Reconoce la obligación de todos los integrantes del sistema promover los mecanismos de participación en sus instancias correspondientes; toda vez que concuerda con uno de los objetivos previstos en la legislación vigente.
2. En la modificación del artículo 73 propone incorporar el mecanismo de subsidiaridad, es decir, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado, debe aplicarse a fin de que las distintas funciones que le competen al Estado sean cabalmente ejercidas tanto el gobierno regional como el local tomen un rol preponderante en este aspecto.
3. En tal sentido, el Informe de la Comisión coincidió con la opinión del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para incorporar modificaciones a los artículos 64 sobre funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); el artículo 69.2 sobre funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS) y el artículo 70 sobre funciones de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).
4. Asimismo, efectúa una correcta cita del artículo 45 de la Ley N.º 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; para concluir que "corresponderá al propio sistema en el marco de su regulación e implementación, reconocer y promover los espacios de participación efectiva de dichas organizaciones". No obstante, debemos señalar que estos mecanismos ya vienen funcionando, como por ejemplo, en el artículo 2 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental LEY N.º 28245 que define que dicho Sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, **contando con la participación del sector privado y la sociedad civil**. Y, en adición, el artículo 11 de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos sobre conformación e

integrantes del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos establece que forman parte de este **las organizaciones de usuarios agrarios y no agrarios y las comunidades campesinas y comunidades nativas.**

5.- Finalmente y en la línea de su exposición el informe propone un conjunto de modificaciones que la presente iniciativa legislativa hace suya en el texto legal de la iniciativa legislativa.

"Artículo 64. Funciones del CONADIS

El CONADIS tiene las siguientes funciones:

(...)

c) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona en situación de discapacidad garantizando la participación de sus instituciones".

Modificación del artículo 69

"Artículo 69. Oficina Regional de Atención a las Personas en situación de Discapacidad (OREDIS)

(...)

69.2 La OREDIS tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad.
- b) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas regionales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de las **personas en situación de discapacidad garantizando la participación de sus organizaciones.**

(...)

Modificación del artículo 70

"Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas en situación de Discapacidad (OMADIS)

(...)

70.2 La OMADIS tiene las siguientes funciones:

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona en situación de discapacidad **garantizando la participación de sus organizaciones.**

Modificación del artículo 75

"Artículo 75. Composición del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)

El Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis) está compuesto por:

- b. Los gobiernos regionales, sus programas y proyectos.
- c. Las municipalidades provinciales y distritales, sus organismos, programas y proyectos.

El Sinapedis cuenta con la participación de las organizaciones de las Personas en situación de Discapacidad.

El reglamento establece la organización y define el rol de las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Sinapedis)".

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente Ley no demandará recursos adicionales del erario nacional y se implementará sobre la base de la Ley 29773, Ley General de la Persona con Discapacidad, pero es necesario y urgente acometer en esta materia con una modificación normativa que garantice la participación de las organizaciones de las personas con discapacidad en las decisiones de políticas públicas que afecten a estos ciudadanos.

Ello conllevará como importante beneficio, el más eficiente el uso de los recursos públicos enfocados a la atención y servicios para las Personas con Discapacidad (PCD) a través del fortalecimiento del lazo de confianza entre el Estado y las Personas Con Discapacidad a través de la correcta aplicación de los planes, programas y proyectos debido a la efectiva participación de las organizaciones que representan a las PCD en la institucionalidad estatal en materia de discapacidad.

Lo mencionado constituye una oportunidad para el Estado peruano de tener una acción política concreta que lo acercaría a 3 millones 209 mil 261 personas, el 10,3% de la población del Perú según a los Censos 2017, que es la población que manifestó tener alguna dificultad o limitación permanente.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa no colisiona ni afecta el orden constitucional ni la normatividad vigente. La propuesta legislativa modifica diversos artículos de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad para precisar funciones y atribuciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); y su ente rector; y asimismo modifica artículos en dichas entidades, así como en los órganos en materia de discapacidad de los gobiernos subnacionales.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda vinculación con la Undécima Política de Estado del Acuerdo Nacional referente a la promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, cuando se refiere que el Estado dará prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras.